



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto - Cauca

NOTA A DESPACHO.-

Caloto, Cauca, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informándole la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada. Sírvasse proveer.



JORGE ANDRÉS CALAMBÁS MARTÍNEZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 271
19.142.31.84.001.2021.00041.00

Caloto, Cauca, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

La señora ANGELICA JOHANA DAGUA GARCIA, a través de apoderado judicial presentó la liquidación de crédito con corte 30 de noviembre de 2021; por Secretaría se corrió traslado al ejecutado y sin existir pronunciamiento u objeción alguna, ni observación que hacer, se impartirá la aprobación.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO, CAUCA,

RESUELVE:

APRUEBASE la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por medio de apoderado por la señora ANGELICA JOHANA DAGUA GARCIA, contra el señor MIGUEL FORERO YULE. (Numeral 3º del artículo 446 Código General del Proceso)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HECTOR FABIO DELGADO CARDONA